



ORD. B / N° 922

ID 4914

**ANT.** : Oficio N° 731-2025 de fecha 13 de enero de 2025 de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.** : Informa sobre la posibilidad de ingresar el modulador Trikafta para el tratamiento de la fibrosis quística a la canasta de Garantías Explicitas en Salud o a la Ley Ricarte Soto.

Santiago,

- 2 ABR 2025

**DE** : **SRA. MINISTRA DE SALUD**

**A** : **H. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le informe sobre la posibilidad de ingresar el modulador Trikafta® para el tratamiento de la fibrosis quística a la canasta de Garantías Explicitas en Salud o a la Ley Ricarte Soto.

Ante todo, es importante señalar que la inclusión de un nuevo problema de salud o prestación a la Ley N°19.966, o a la Ley N°20.850 debe cumplir con procesos que se describen a continuación:

Ley 19.966 y su reglamento, el Decreto 121 del 19 de agosto de 2005, indican que para incluir una nueva condición de salud o prestación o intervención sanitaria al Régimen GES se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es necesario llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los problemas de salud que afectan a la población chilena. También se requiere analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación costo efectividad, y de igual forma se debe analizar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones en estudio. Además, todas las propuestas se deben someter a un proceso de verificación del costo esperado por beneficiario, a través del Estudio de Verificación del Costo (EVC) y a un proceso de priorización. Todas estas propuestas, luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, definido por el Ministerio de Hacienda. Lo anterior permite desarrollar un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas.

En la actualidad el Ministerio de Salud se encuentra trabajando en las actualizaciones de los problemas de salud garantizados por GES, para el decreto correspondiente al periodo 2025-2028, y con respecto a la inclusión del modulador Trikafta® para el tratamiento de la fibrosis podemos informar que los moduladores de la conductancia transmembrana para fibrosis quística (CFTR) han sido incluido en el EVC con el objetivo de determinar el costo asociado a esta prestación. Sin embargo, es importante considerar que el estudio de una prestación no asegura su inclusión al GES, dado que se debe cumplir con todos los requisitos antes señalados, incluido aquel relativo al financiamiento.

Por otra parte, para incluir nuevas tecnologías a la Ley 20.850 Ricarte Soto, se debe cumplir con el procedimiento establecido y normado por la ley y sus reglamentos, que consta de cuatro etapas principales:

- 1) Recepción de Solicitudes: Etapa en la que se reciben las solicitudes de incorporación de nuevas tecnologías sanitarias a la ley, por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.
- 2) Evaluación Científica de la Evidencia Disponible: Etapa destinada a la revisión de los antecedentes existentes sobre diagnósticos y tratamientos asociados a una condición de salud específica, cuya validez haya sido afirmada por la ciencia y que generen certeza respecto a sus efectos.
- 3) Recomendación Priorizada: Etapa destinada a analizar, priorizar y recomendar a los Ministerios de Salud y Hacienda los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se deben incorporar al decreto. Este proceso es llevado a cabo por una comisión especialmente conformada para tal propósito denominada "Comisión de Recomendación Priorizada" conformada por representantes de agrupaciones de pacientes y expertos de los campos de la medicina, salud pública, economía, derecho sanitario, farmacología, elementos de uso médico o alimentos.
- 4) Decisión: Etapa final de decisión en la cual los Ministros de Salud y Hacienda, sobre la base de la evaluación y recomendación, determinan mediante decreto supremo fundado los nuevos diagnósticos y tratamientos que cubrirá el sistema.

Actualmente se encuentra finalizada la primera etapa, y ya se cuenta con un repositorio normalizado de solicitudes de incorporación de diagnóstico y tratamiento de alto costo para el 5° decreto del sistema de protección financiera creado por la Ley N° 20.850.

Están en proceso la aplicación de criterios de admisibilidad y análisis facultativo a las solicitudes. Aquellas solicitudes que cumplen los criterios señalados avanzarán a la segunda etapa de evaluación científica de la evidencia disponible. Dado que este proceso de evaluación científica se encuentra en desarrollo, y no es posible informar en este momento las patologías y diagnósticos considerados prioritarios para el proceso de decreto de la Ley 20.850 del 2025.

El repositorio completo de solicitudes ingresadas puede revisarlo en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Salud:

<https://auge.minsal.cl/laravel-filemanager/files/1/Repositorio%20decreto%202025-2028.pdf>

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública	AM	hi	24/2/25
Jefatura Gabinete Ministra	JMC	J	16/3/25
Jefatura Gabinete SSP	FRR	J	31/01/25
Jefatura División de Planificación Sanitaria	TTH	QUA	17-01-25

Documento elaborado por Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud con fecha 17.01.2025.

AGA

**Distribución:**

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Planificación Sanitaria.
- Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia.
- Oficina de Partes.





Valparaíso, 13 de enero de 2025

**OFICIO N° 731-2025**

La **COMISIÓN DE SALUD** acordó solicitar a esa Secretaría de Estado, tener a bien, informar sobre la posibilidad de ingresar el modulador Trikafta para el tratamiento de la fibrosis quística a la canasta de Garantías Explicitas en Salud o a la Ley Ricarte Soto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidenta, diputada **Helia Molina Milman**.

Dios guarde a US.,

**ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogado - Secretaria de Comisiones

**A LA MINISTRA DE SALUD, SEÑORA XIMENA AGUILERA SANHUEZA.**

Comision de Salud Cámara de Diputados  
Congreso Nacional de Chile  
[saludcam@congreso.cl](mailto:saludcam@congreso.cl) 032-2505520



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: ACF27FB1D22B053A

Firmado por Ana MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS  
Fecha 14/01/2025 14:31:19 CLST